



Resolución Jefatural No. 422 -2008-AGN/J

Lima, 24 OCT. 2008

VISTO el Informe N° 622-2008-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por don Alexis Alfredo Bajonero Díaz;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 61°, 62° y 63° del D. Leg. N° 1049; y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **Compra Venta**, que obra en los registros del Ex - Notario Dr. RAFAEL TOLEDO SEGURA, otorgada por don GUSTAVO ALFREDO PABLO REATEGUI ROSSELLO y su esposa doña NORMA MARIA ANA ISOLINA ALVAREZ CALDERON VESCO de REATEGUI, a favor de doña FRANCESCA ISOLINA REATEGUI ALVAREZ CALDERON, con fecha 07 de octubre de 1999, Folio 1,267, del Protocolo N° 03 y consta de 04 fojas útiles, se indica que **falta completar espacio vacío (folio 1,269)**, cuya regularización solicita el recurrente

De conformidad con lo dispuesto por el D. Leg. N° 1049, el D. L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar **procedente** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención de la doctora CARMEN CARNERO AVALOS**, Notario Público de Lima, quien **completará el espacio vacío (folio 1,269)**; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**



*[Handwritten Signature]*  
Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS  
Jefe Institucional

